

REGLAMENTO DE LA SALA MULTIMEDIA Y SALA DIGITAL

Artículo 1°.- La Sala Multimedia “Leopoldo Marechal” y la Sala Digital brindan de manera gratuita el servicio de consulta a través de Internet, de igual manera ponen a disposición de sus usuarios información en soportes alternativos al papel, ya sea en video, audio o material multimedia.

Artículo 2°.- La utilización de las terminales con acceso a Internet tiene como objetivo servir de complemento a la búsqueda de información en soporte papel, audio, videos o material multimedia, disponibles en las distintas áreas de la Biblioteca.

Artículo 3°.- Los turnos otorgados para la consulta en cada una de las terminales de Internet serán de una (1) hora. Se entenderá que el usuario desistió de su turno al hacer abandono de la terminal antes de la finalización del mismo.

Artículo 4°.- No se asignara más de un turno por cada solicitud.

Artículo 5°: El usuario que hubiera utilizado el servicio de Internet, indefectiblemente deberá dejar transcurrir como mínimo 1.30 horas antes de solicitar un nuevo turno.

Artículo 6°: La Biblioteca del Congreso de la Nación se reserva el derecho de determinar las políticas de acceso a la red.

Artículo 7°: Queda terminantemente prohibido el acceso a sitios que contengan material pornográfico, erótico y/o que afecten la moral y las buenas costumbres.

Artículo 8°: No está permitido el “chateo” en ninguna de sus modalidades, ni el acceso a páginas de contactos personales y juegos on-line.

Artículo 9°: No está permitido guardar información personal de los usuarios en ninguno de los equipos destinados a los mismos ni en aquellos utilizados en la administración de los servicios.

Artículo 10°: El usuario no podrá estar en lista de espera para acceder al servicio de Internet, mientras utiliza los servicios ofrecidos de la Sala Digital.

Artículo 11°: La Sala brinda a los usuarios ciegos y/o aquellas personas con capacidad visual reducida, equipos previstos del software “JAWS” (programa lector de pantalla). Los turnos serán de 1.30 horas para cada usuario, debiendo este dejar pasar idéntico lapso antes de solicitar un nuevo turno.

Artículo 12°: Los turnos en los puestos de trabajo con programas procesadores de textos serán de 1.30 horas para cada usuario, debiendo este dejar pasar idéntico lapso antes de solicitar un nuevo turno.

Artículo 13°: La Sala Multimedia presta los siguiente servicios arancelados: impresiones y grabación CDs. y/o DVDs., que serán provistos por los usuarios, de información obtenida en la misma.

Artículo 14°: Los equipos de la Sala se utilizan exclusivamente para la consulta del material perteneciente a la misma.

Artículo 15°: A efectos de cumplir con los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad, conforme a la Norma ISO 9001:2008, la Sala brindara todos sus servicios hasta las 19.30 horas.

Artículo 16°: La utilización del servicio por parte de los usuarios importara la aceptación del reglamento vigente.

Artículo 17°: Ante la inobservancia del presente reglamento por parte de los usuarios, la Biblioteca del Congreso de la Nación se reserva el derecho de adoptar las medidas que crea conveniente.

Artículo 18°: El personal de la Dirección de Seguridad tomara intervención toda vez que los empleados de la Sala así lo requieran ante inconductas manifiestas por parte de los usuarios.